



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 19 DE JULIO DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto los borradores de las Actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria con carácter urgente, y ordinaria celebradas respectivamente, los días 14 y 19 de julio de 2016.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE DE DON FRANCISCO HARO NAVARRO Y A DON JOSÉ FRANCISCO SANTOS GALVÁN, COMO MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AGUERE" Y, DESIGNAR EN SU LUGAR A DON FRANCISCO BARRETO RODRÍGUEZ Y COMO SUPLENTE A DON BRUNO BARRETO GONZÁLEZ ADSCRITOS AL GRUPO III.

Visto el expediente de referencia, en el que consta el preceptivo informe de la Dirección Técnica Foro Anticrisis, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar como miembro titular del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales "Aguere", a Don Francisco Haro Navarro y a Don José Francisco Santos Galván, agradeciéndole los servicios prestados, y designar en su lugar a Don Francisco Barreto Rodríguez y como suplente a Don Bruno Barreto González, adscritos al Grupo III.

Segundo.-El mandato de los nuevos representantes de la Federación de Aguere coincidirá con el del resto de representantes designados por entidades no políticas.

Tercero.- Notificar a los interesados el presente acuerdo y publicarlo en la WEB municipal y en la INTRANET para general conocimiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica; del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación y Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, así como la

fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 278.093,08 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 18.193,01 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2016 (22 a 30 de noviembre)	3.609,72 €	IGIC: 252,68 €
Año 2017 (1 de diciembre 2016 a 30 de noviembre de 2017)	129.950,04 €	IGIC: 9.096,50 €
Año 2018 (1 de diciembre 2017 a 21 de noviembre de 2018)	126.340,31 €	IGIC: 8.843,83 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 3 de agosto de 2016, que regirán en el contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos; del Área de Seguridad Ciudadana y propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito el 23 de agosto de 2013, con la empresa adjudicataria Unión Temporal de Empresas API MOVILIDAD, S. A. y LUMICAN, S. A. (CIF U76604636), por periodo de un año, que comprende desde el 24 de agosto de 2016 al 23 de agosto de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo del compromiso económico de cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa euros con cuarenta y siete céntimos (438.190,47 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, que asciende a veintiocho mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (28.666,66 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	TOTAL
-----------------------------	------------------	------	-------

24 de agosto a 30 de noviembre 2016	111.076,32 €	7.775,34 €	118.851,66 €
1 de diciembre 2016 a 23 de agosto 2017	298.447,49 €	20.891,32 €	319.338,81 €
ANUALIDAD 1ª PRÓRROGA	409.523,81 €	28.666,66 €	438.190,47 €

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa euros con cuarenta y siete céntimos (438.190,47 €) incluido el IGIC que debe soportar la Administración, que asciende a veintiocho mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (28.666,66 €), al objeto de afrontar el gasto que deriva de los efectos económicos de la indicada prórroga, de los que, ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos (118.851,66 €) se corresponden con la anualidad 2016 y los restantes trescientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y un céntimos (319.338,81 €) a la anualidad 2017.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos; del Área de Seguridad Ciudadana y propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito el 31 de julio de 2014, con la empresa adjudicataria LUMICAN, S. A., (CIF A-35038900), por periodo de un año que comprende desde el 1 de agosto de 2016 al el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo del compromiso económico de cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta euros con nueve céntimos (421.680,09 €), incluido el IGIC que deba soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	TOTAL
1 de agosto a 30 de noviembre 2016	131.364,51 €	9.195,52 €	140.560,03 €
1 de diciembre 2016 a 31 de julio 2017	262.729,03 €	18.391,03 €	281.120,06 €

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta euros con nueve céntimos (421.680,09 €), incluido el IGIC que deba soportar la Administración, al objeto de afrontar el gasto que deriva de los efectos económicos de la indicada prórroga, de los que ciento cuarenta mil quinientos sesenta euros con tres céntimos (140.560,03 €), se corresponden con la anualidad 2016 y los restantes doscientos ochenta y un mil ciento veinte euros con seis céntimos (281.120,06 €), a la anualidad 2017.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA DOLORES LAYLA CHAMS EL DIN GARCÍA, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ HERACLIO SÁNCHEZ, Nº 35.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos treinta y dos euros (432,00 €), depositó doña Dolores Layla Chams El Din García, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la C/ Heraclio Sánchez, 35.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ISABEL NOVOA PINO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA EL PASO, AVENIDA LIBERTAD, C/ACEVIÑO, CAMINO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO, AVENIDA CALVO SOTELO, PLAZA DE SAN CRISTÓBAL, C/EL CONSISTORIO, C/OBISPO RUIZ CABAL, C/CATEDRAL, C/ELÍAS SERRA RAFOLS, C/DOCTOR ZAMENHOFF, C/ANTONIO GONZÁLEZ, C/HERACLIO SÁNCHEZ Y AVENIDA LA TRINIDAD.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 €), depositó la empresa Vodafone España, S.A.U., con CIF A80907397, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica, en la acera y calzada de la Avenida El Paso, Avenida Libertad, C/Aceviño, Camino San Bartolomé de Geneto, Avenida Calvo Sotelo, Plaza de San Cristóbal, C/El Consistorio, C/Obispo Ruiz Cabal, C/Catedral, C/Elías Serra Rafols, C/Doctor Zamenhoff, C/Antonio González, C/Heraclio Sánchez y Avenida La Trinidad.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HUERTOS URBANOS".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1563/2016, de 10 de agosto, de levantamiento de reparos formulado por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de seis mil euros (6.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), con CIF G 76557099, representada por don Miguel Molina Borja, una subvención por importe cierto de seis mil euros (6.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907 para la realización del Proyecto "Huertos urbanos", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00 euros, y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento derivados de la ejecución del citado proyecto, en concreto, gastos de personal, seguro, materiales y administración.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del

Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o

ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*
- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 12 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PSICOMOTRICIDAD".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, del Órgano de Gestión Económico Financiero, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1565/2016, de 9 de agosto de levantamiento de reparos de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Segundo.- Conceder a Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con C.I.F. R-3800363 H, representada por don Mario Suárez Rodríguez, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), para la ejecución del proyecto "Psicomotricidad", con un presupuesto total, según previsiones de 11.955,44 euros, a financiar por con la subvención concedida por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Casa Familiar "Manolo Torras" de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto "Psicomotricidad", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado,

conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA EN HEMOFILIA 2016".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1578/2016, de 9 de agosto, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Ahete), con CIF G-38290698, representada por don Eusebio Javier Jiménez González, una subvención por importe cierto de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2016"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.863,66 euros, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento, con aportaciones de otra entidad pública, y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 30 de junio de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social y además con la naturaleza y fines del proyecto que se presenta (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) para la ejecución del proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2016", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1564/2016, de 9 de agosto de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Centros Acaman (Cecaman), con C.I.F. G-38285821, representada por doña Elena Salguero Sánchez, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €,) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48938, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte asistencial" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 36.904,00 euros - y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponde con los originados por la contratación del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Centros Acaman (Cecaman), para la ejecución del Proyecto "Servicio de transporte asistencial", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1566/2016, de 9 de agosto de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la Fundación Canaria para el Sordo (Funcasor), con CIF 38298766, representada por doña Marina Micucci, la subvención nominativa por importe cierto de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.423,32 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de otra entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria para el Sordo (Funcasor), para la ejecución del Proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de

2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1577/2016, de 9 de agosto de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

Segundo.- Conceder a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, representada por doña María Teresa Pociello Marty, la subvención nominativa por importe cierto de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 75.654,36 €, -que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y actividad. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Cruz Roja Española, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La

Laguna", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DERIVADAS DE LA ENFERMEDAD REUMÁTICA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1562/2016, de 9 de agosto, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (Aster), con C.I.F. G-38316923, representada por doña Marta Elidia López Angiola, una subvención nominativa por importe cierto de siete mil sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.064,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para la realización del Proyecto "Servicio de información y prevención de la discapacidad derivada de la enfermedad reumática", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 7.435,26 euros, correspondiendo financiar a la entidad beneficiaria el 4,99% restante con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con sus fines (personal y funcionamiento). Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado -que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida-, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el

desarrollo del citado proyecto, el pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (Aster), para la ejecución del proyecto "Servicio de información y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática", con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 15 .- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE 1 DE ENERO DE 2016, DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2016 DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ 6 DE DICIEMBRE, LOCAL 7, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON ARREGLO A LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO ORIGINAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2012:

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Sección de Servicios Sociales, Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y, propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de la mencionada Área, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1346/2016, de 14 de julio, sobre levantamientos de reparos formulados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 5 de julio del presente año, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2016, de la vigencia del Convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación durante el año 2016 del mantenimiento del inmueble sito en la C/ 6 de diciembre, local 7, donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género con arreglo a las estipulaciones del Convenio original aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Señor Alcalde para su firma y adopción de cuantas resoluciones fueran precisas para el desarrollo de su ejecución.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, PARA COFINANCIAR EN LA CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO Y LIMPIEZA", EN EL AÑO 2016, POR IMPORTE DE 5.000,00€.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y, propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de la mencionada Área, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1714/2016, de 24 de agosto, sobre levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 4 de agosto del presente año, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48900 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-38000271 para cofinanciar en la Casa de Acogida Madre Dolores la ejecución del proyecto denominado "Proyecto alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48900. El referido proyecto tiene por objeto financiar los gastos de alimentación, vestido, calzado y limpieza, año 2016, de la Casa Madre Dolores y configura como un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales (mujeres gestantes y/o con hijos a cargo) en situación de exclusión social, cuyo objetivo es integrarlas socialmente, a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, se estima en un total de 5.500,00 €, financiándose con 5.000,00 € mediante subvención de éste Excmo. Ayuntamiento y 500,00 € como aportación propia de la mencionada Congregación religiosa, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones públicas y/o privadas.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya

modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio de acogimiento a las usuarias conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de La Casa de Acogida y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias acogidas.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Religiosas Filipenses "Casa de Dolores" que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 12 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se ha de proceder a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo.- Notificar la resolución a la entidad solicitante.

PUNTO 17- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDO USO DE LAS LISTAS DE RESERVAS VIGENTES PERTENECIENTES AL CABILDO INSULAR.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que constan informe de la Asesoría Jurídica; propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, haciendo uso de las listas de reservas vigentes pertenecientes al Cabildo Insular, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del mismo.

2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRORROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DENOMINADO PRODUCTO MUNICIPAL", CON LA EMPRESA GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS POR IMPORTE TOTAL DE 31.487,02 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y el preceptivo informe del Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DENOMINADO PRODUCTO MUNICIPAL", con la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-38096475, domiciliada en C/Sangradera, nº 16, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife, por un periodo de UN (1) AÑO, contado a partir del 27 de diciembre de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2017, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-38096475, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 31.487,02 euros (presupuesto de 29.427,12 euros sin incluir IGIC que asciende a 2.059,90 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 22002 conforme al siguiente desglose:

Periodo de prórroga	Importe	IGIC	IMPORTE TOTAL
27.12.2016 a 26.12.2017	29.427,12	2.059,90	31.487,02

Anualidad presupuestaria	Periodo de prórroga	IMPORTE TOTAL
2017	27.12.2016 a 30.11.2017	29.212,96€
2018	01.12.2017 a 26.12.2017	2.274,06€
		31.487,02€

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de prórroga.

3.- PROPUESTA QUE FORMULA DON ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA, CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE DROGODEPENDENCIAS Y JUVENTUD PARA IMPULSAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE FACILITAR AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE UN LUGAR PARA CONSTRUIR LA CASA DE JUVENTUD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de referencia, del siguiente contenido literal:

"El pasado 14 de junio, después de varias gestiones ante los responsables del área de Juventud del Cabildo de Tenerife, se remitió una comunicación sobre la necesidad de crear una Casa de la Juventud en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a través de una edificación o dependencia del Cabildo o del Gobierno de Canarias que se pudiera habilitar para dicho fin.

Desde el Cabildo de Tenerife se considera que, según lo establecido en el Plan de la Red de Casas de Juventud, serán los ayuntamientos los que aporten el inmueble a reformar o solar para construir dicha infraestructura.

Desde la Concejalía de Juventud, se ha dado traslado al Negociado de Edificios Públicos de esta cuestión a los efectos de poder estudiar su viabilidad y la existencia de espacios para poder llevar a cabo la citada infraestructura.

Por lo anterior, se eleva propuesta a la *Junta de Gobierno Local* para que adopte el siguiente acuerdo:

Impulsar los procesos administrativos pertinentes a los efectos de facilitar al Cabildo Insular de Tenerife, un edificio a reformar o solar para construir una Casa de Juventud, analizando la zona y lugar más propicio para la misma en el territorio municipal, así como definir su carácter, funcionalidad y sistema de gestión contando con los colectivos y entidades juveniles del Municipio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** estimar la transcrita propuesta y, en consecuencia:

Aprobar el impulso de los procesos administrativos pertinentes, a los efectos de facilitar al Cabildo Insular de Tenerife un edificio a reformar, o solar para construir una Casa de Juventud, analizando la zona y lugar más propicio para la misma en el territorio municipal, así como definir su carácter, funcionalidad y sistema de gestión contando con los colectivos y entidades juveniles del Municipio.

4- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Participación de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, y el preceptivo informe del Gabinete de Desarrollo Local, Área de Promoción y Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Participación de la actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista.

Segundo.- Ratificar el acto administrativo de suscripción del Convenio realizado por el Alcalde Presidente por razones de urgencia, facultándole para la firma de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

5- Expediente relativo a la aprobación del Convenio específico entre este Excmo. Ayuntamiento y el Centro de Formación Empresarial AURA SLL, para la realización de prácticas profesionales no laborales de los alumnos del citado Centro.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación; informe de la Asesoría Jurídica y, el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos, Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio específico entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Centro de Formación Empresarial AURA SLL para la realización de prácticas profesionales no laborales de los alumnos del citado centro de formación.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir el citado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación Empresarial AURA SLL.